En la Villa de Caravaca a treinta y uno de Ag[illegible]
de mill y setezientos [illegible] se junto el Conzejo Justizia y
Regimiento de esta, como lo an de uso y costumbre a tratar
y conferir las cosas tocantes al servizio de Dios nro. Sr.
y bien y utilidad de esta Repu.ca conbiene a saber los
Lizdo. Dn. Diego Alphonso de Zarate Gover.or y Capitan
Aguerra de esta Villa por su Mag.d =
Dn. Diego Muñoz Saenz Nav.o Alferez Mayor de esta
Dn. Diego Conejero Marin =
Dn. Diego de Uribe y Yarza =
Dn. Joseph Garzia de Robles =
Dn. Ymo. Liron de Robles =
Dn. Alonso Sa Sajosa Rex.or de esta Villa y asi junto
Dixeron que por cuanto se a reconozido la falta de trigo
y que esta es general asi en los lugares circunvezinos
como en la Ciud. de Murzia que se tiene grande noticia
de que el Corregidor della a salido a buscarle a los lugares
del Reino y otros en atenzion a que en esta Villa en otras ocasiones
se a amasado pan de trigo y centeno de permitirse
y que esto redunda en utilidad de los pobres pues ha
dolo mas barato se socorreran y mediante el haver
centeno en esta Villa se le sacare el trayer trigo de fuera
que segun lo que se a reconozido en los portes del trigo
bendra a estar cada fanega por mas de treinta y tres
Rs. y para que se conserve si fuere posible en el precio

Pan de rebuelto a 16 mrs.